



REGISTRO CIVIL

Funciones Publicas	Fundamento Legal	Descripción de la Función Publica	Recursos Materiales	Recursos Humanos	Recursos Financieros	
REGISTRO CIVIL	Artículo 1°, 21° y 23° de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco	Hacer constar la identidad, hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas, mediante la expedición de copias certificadas o certificaciones de los actos relativos a su: Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Reconocimiento, Adopción y Divorcio, así como los celebrados por mexicanos en el extranjero y las constancias de todo lo referente a la función propia de la institución conforme a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y su Reglamento. Conservando el acervo documental relativo a estos actos.		* Equipos de Cómputo. *Mobiliario de oficina (escritorios, sillas, anaqueles, lockers, etc.). *Material de papelería. *Formas Valoradas.	*Un Oficial Jefe del Registro Civil *Dos auxiliares administrativos	No existe una partida específica para el departamento de Registro Civil.